



Acta N°29
Res. N° 36
Exp. 2022-25-5-002745
VB/ls

Montevideo, 23 de agosto de 2022.

VISTO: las presentes actuaciones, referentes a la necesidad de proveer funciones vacantes de Chofer para el Consejo de Formación en Educación;

RESULTANDO: que se encomendó a la División Gestión Humana la realización de las bases correspondientes para el Llamado a Aspiraciones para desempeñar tareas de Chofer, en el departamento de Montevideo, entre los funcionarios No Docentes de este Consejo;

CONSIDERANDO: I) que el Departamento de Personal No Docente adjunta las bases para el referido Llamado;

II) que se estima pertinente disponer la realización del Llamado a cumplir funciones, aprobar las bases sugeridas y designar al Tribunal actuante;

ATENTO: a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley 18.437 de fecha 12 de diciembre de 2008, en la redacción dada por el Artículo 158 de la Ley 19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN,

RESUELVE:

1) Disponer la realización de un Llamado, para desempeñar **funciones de Chofer en el departamento de Montevideo**, entre los funcionarios No Docentes del Consejo de Formación en Educación.

2) Aprobar las Bases del referido Llamado de acuerdo al detalle que luce de fojas 27 a 33 y que forman parte de la presente Resolución.

3) Designar al Tribunal actuante, de acuerdo al siguiente detalle:

Titulares	Suplentes
Silvio Viera	Sabrina Casella
Funcionario Técnico	Funcionario Técnico
Gonzálo Cendán	Natalia Read
Delegados de los Aspirantes	Delegados de los Aspirantes



Comuníquese a la División Apoyo Logístico, Sección Automotores, a la División Gestión Humana y al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web. Hecho, pase al Departamento de Concursos y Llamados a Aspiraciones.



Esc. Rosana García Paz
Secretaria General
Consejo de Formación en Educación

p/a



Prof. Víctor Pizzichillo Hermín
Presidente
Consejo de Formación en Educación

Prof. Ma. del Carmen dos Santos F.
Consejera
Consejo de Formación en Educación



LLAMADO A ASPIRACIONES A FUNCIONARIOS NO DOCENTES PARA DESEMPEÑAR FUNCIONES DE CHOFER EN EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO, EN EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN.

Bases del Llamado

Capítulo I

De las características y perfil de la función

Art. 1.- Las presentes Bases Particulares regirán para el Llamado a Aspiraciones para desempeñar tareas de chofer en el Departamento de Montevideo, entre los funcionarios No Docentes del Consejo de Formación en Educación.

Art. 2.- Una vez completadas las instancias del presente Llamado, los postulantes que superen el puntaje mínimo habilitante (51 puntos), quedarán ordenados en una lista de prelación y podrán ser convocados por el Consejo de Formación en Educación, cuando se generen nuevas vacantes con disponibilidad presupuestal, por un período máximo de tres años a partir de la fecha de la homologación.

Art. 3. – Atento a las características de la función, quienes sean designados, deberán atender la planificación de traslados de acuerdo a las solicitudes procesadas desde el Departamento de Servicios Generales y Oficina de Automotores, estando habilitados a conducir autos, camionetas y microbuses.

Art. 4. - Toda la información referida a las distintas instancias del Llamado y comunicaciones pertinentes, será publicada en la página Web del CFE (www.cfe.edu.uy), siendo responsabilidad de los postulantes mantenerse informados al respecto.

Capítulo II.

De los Requisitos excluyentes

Serán requisitos excluyentes:

A – Ser funcionario No Docente del Consejo de Formación en Educación

B – Poseer antigüedad mínima de dos años en el cargo

C - Acreditar aptitud física y mental mediante certificado médico expedido por autoridad oficial o carné de salud vigente emitido por instituciones habilitadas.

D - No tener antecedentes penales ni morales que inhabiliten para la función, lo que deberá acreditarse con el correspondiente certificado.

E- No tener antecedentes funcionales negativos en ANEP. No tener antecedentes funcionales negativos provenientes de cualquier entidad pública, lo que se acreditará mediante declaración jurada incluida en el formulario de inscripción.

F – Poseer Licencia de conducir Profesional, en cualquiera de sus categorías, la que deberá contar con una validez mínima de un año a partir de la fecha de homologación de las presentes Bases Particulares.

Capítulo III

De las inscripciones

Art. 5.- Las inscripciones se realizarán exclusivamente por el Portal de Concursos del CFE en un plazo de quince días hábiles posteriores a la publicación del Llamado.

Art. 6.- Las inscripciones serán de carácter condicional y sujetas al cumplimiento de los requisitos para el desempeño de la función

Art. 7.- Los aspirantes deberán inscribirse por Internet a través de la página Web del CFE, [www.cfe.edu.uy / portal concursos](http://www.cfe.edu.uy/portal_concursos), en formulario que se establecerá a dichos efectos.

Entre los datos personales a incluir en el formulario de inscripción, será obligación del postulante declarar su domicilio real, número telefónico y/o celular personal, y constituir una dirección de correo electrónico.

Art. 8.- El aspirante al constituir el mencionado correo electrónico, acepta como válidas todas las actuaciones relativas a este Llamado que le sean notificadas en dicho correo electrónico.

Art. 9.- Será responsabilidad del aspirante revisar periódicamente el correo electrónico constituido, de manera de mantenerse informado de las posibles notificaciones del presente Concurso, así como revisar la página Web de este Consejo.

Art. 10.- En caso de que algunos de los domicilios, reales o electrónicos, sean modificados, el interesado tendrá la responsabilidad de comunicar por escrito ese cambio al Departamento de Concursos y Llamados a Aspiraciones del Consejo de Formación en Educación.

Art. 11.- Una vez ingresados los datos, el postulante deberá imprimir la constancia de la Inscripción correspondiente, la que obrará como comprobante de la inscripción debidamente realizada, revistiendo carácter condicional hasta la validación de los requisitos, debidamente documentados.

Art. 12. El postulante será responsable por la veracidad de los datos ingresados, revistiendo la calidad de declaración jurada la inscripción realizada y la información allí brindada, de acuerdo al Art. 239 del Código Penal.

Art 13. Los postulantes recibirán en el correo electrónico constituido, un link único e intransferible para enviar la documentación que acredite cumplir con todos los requisitos. El documento deberá estar únicamente en formato PDF (el que no podrá superar los 10 MB).

El Primer PDF deberá incluir:

- 1. Constancia de inscripción**
- 2. Fotocopia de Cédula de Identidad vigente.**
- 3. Fotocopia de Carné de salud vigente**
- 4. Fotocopia de Credencial Cívica con constancia de voto (Elecciones Nacionales 2019 y Elecciones Departamentales 2020)**
- 5- Licencia de conducir Profesional, en cualquiera de sus categorías, la que deberá contar con una validez mínima de un año a partir de la fecha de homologación de las presentes Bases Particulares.**

En otro PDF, deberán presentar carpeta de méritos, debidamente foliada, donde conste:

- 1- Curriculum Vitae**
- 2- Estudios realizados (con constancia de escolaridad)**
- 3- Experiencia laboral en el ámbito público y/o privado, debidamente acreditado**
- 4- Constancias de evaluación dentro del CFE.**

Art. 14.- Quienes no puedan acreditar la información declarada en la inscripción o incumplan con alguno de los requisitos en el envío de la documentación, dentro del plazo estipulado, quedarán eliminados del presente Llamado.

Art. 15.- Será competencia del Departamento de Concursos del Consejo de Formación en Educación adoptar las medidas administrativas correspondientes para la inscripción de los aspirantes y la instrumentación de cada una de las etapas del Llamado las que se publicarán exclusivamente en el Portal de Concursos del CFE, siendo responsabilidad de los aspirantes la revisión periódica del mismo.

Capítulo IV

De los reclamos de la no admisión.

Art. 16. Los aspirantes no admitidos podrán presentar sus reclamos dentro de los diez días calendario a partir del día siguiente a la notificación enviada vía correo electrónico y publicado en el Portal de Concursos.

Art. 17. Los reclamos serán resueltos y notificados por el Departamento de Concursos y Llamados a Aspiraciones en un plazo no mayor a cinco días hábiles. Lo resuelto será notificado al/la interesado/a en la dirección de correo electrónico constituida en el formulario de inscripción.

Capítulo V.

De la elección del delegado de los concursantes

Art. 18. Los participantes del presente concurso deberán votar por un funcionario de ANEP como delegado de los Concurantes para integrar el Tribunal que los evaluará. (Art. 9 del Reglamento General de Concursos para el Acceso a Cargos No Docentes en la ANEP.). Se publicará en el Portal de Concursos del C.F.E. los mecanismos para hacer efectivo dicho sufragio.

Capítulo VI

De la modalidad:

El puntaje máximo será de 100 puntos (Oposición 60 puntos, Méritos 40 puntos)

Art. 19.- La selección constará de dos pruebas de Oposición:

- 1- Entrevista personal (hasta 30 puntos)
- 2- Cuestionario acerca de las Leyes de Seguridad Vial (hasta 30 puntos)

Art. 20. Los concursantes que superen el 50% del total de puntos asignados a la Etapa de Oposición, pasarán a la evaluación de Méritos (Art. 32 del Reglamento General de Concursos)

Art. 21.- En la etapa de Méritos, se evaluarán los estudios realizados acreditados mediante las constancias respectivas y experiencia laboral que haya sido debidamente acreditada. Se ponderará especialmente, la capacitación específica para la función a la que se aspira (cursos de manejo defensivo, seguridad vial, etc) y antecedentes satisfactorios en el área:

- 1- Cursos de capacitación para la función, manejo defensivo, seguridad vial, etc (hasta 20 puntos)
- 2- Desempeño satisfactorio en la función para la que se aspira (2 puntos por año, hasta un máximo de 20 puntos)

Capítulo VII

De los Tribunales

Art. 22.- Los Tribunales se integrarán de acuerdo al artículo 9 y 10 del Reglamento General de Concursos para el Acceso a Cargos No Docentes en la ANEP.

Art. 23.- Los miembros del Tribunal designados por el Consejo tendrán voz y voto. El miembro delegado por los Concurantes será elegido por voto secreto por los aspirantes y tendrá voz, pero no voto según lo establecido en el artículo 9 del Reglamento General de Concursos para el Acceso a Cargos No Docentes en la ANEP.

Art. 24.- Los integrantes del Tribunal, incluido el delegado de los concursantes, no podrán ser parientes de un aspirante dentro del cuarto grado de

consanguinidad o segundo de afinidad. Tanto el miembro del Tribunal como el aspirante con quien se relaciona el impedimento, está obligado a denunciarlo, sufriendo inhabilitación el primero si no hiciera lo pertinente y considerándose nula la prueba del aspirante en el cual se produzca la implicancia, dándose cuenta al Consejo de Formación en Educación y estándose a lo que éste resuelva. La sustitución de los miembros inhabilitados por esta causal se hará de acuerdo al orden de suplentes respectivos.

Art. 25.- El Tribunal actuará con la totalidad de sus integrantes y adoptará sus decisiones por mayoría simple. En caso de empate el voto del presidente será decisivo.

Art. 26. Todo integrante del Tribunal estará obligado a concurrir a las reuniones del mismo cada vez que sea convocado por la Oficina Técnica de Recursos Humanos correspondiente, para realizar todas las tareas inherentes a dicha función. El incumplimiento de lo establecido dará lugar a sanciones, salvo razones debidamente justificadas, artículo 14 del Reglamento General de Concursos para el Acceso a Cargos No Docentes en la ANEP.

Art. 27.- Las actuaciones del Tribunal tendrán carácter reservado para todos aquellos que tengan participación en el procedimiento, hasta su homologación, por lo que deberán ingresar puntajes y actuaciones al Portal de Concursos del CFE con el usuario generado oportunamente. Se considera falta grave el incumplimiento de esta disposición.

Art. 28. El Tribunal se expedirá al término de todas las etapas prevista. Labrará actas de proceso y un acta final (clausura) en la cual se incluirá la lista de todos los participantes, las eliminaciones producidas con expresión de causa y el orden de prelación resultante de los puntajes finales de los postulantes, así como toda observación que pueda contribuir a una mejor resolución del Consejo de Formación en Educación.

Art. 29.- Las actuaciones de los Tribunales culminarán una vez finalizadas las

gestiones de todos los reclamos presentados. Los postulantes tendrán derecho a que los Tribunales expongan los fundamentos académicos de los puntajes asignados a cada prueba, de acuerdo a lo dispuesto por la Circular 19/2022 del CODICEN, según Res. 1287/022, Acta N°11, de fecha 20/04/2022.

Art. 30.- El Departamento de Concursos y Llamados a Aspiraciones, atendiendo al número de posibles habilitados, podrá proponer la integración de más de un Tribunal.

Capítulo VIII

De la toma de posesión

Art. 31.- En forma previa a ser designados por haber obtenido puntaje habilitante mínimo de 51 puntos y para poder efectivizar la toma de posesión, deberán presentar en forma previa, el Certificado de No estar incluidos en el Registro de Violadores y Abusadores Sexuales.

Art. 32.- Deberán además, en forma previa a ser designados, acreditar aptitud psicofísica indispensable, emitida por intermedio de la institución prestadora de salud del/la postulante, que acredite estar habilitado/a para el desempeño de funciones asignadas.

De no cumplir con estos requisitos, en un plazo de 10 días hábiles, no podrán ser designados procediéndose a su eliminación del orden de prelación.

Tribunal:

Titulares	Suplentes
Funcionario idóneo designado por CFE	Funcionario idóneo designado por CFE
Funcionario Técnico	Funcionario Técnico
Representante Oficina Técnica GGHH	Representante Oficina Técnica GGHH
Delegado de los Aspirantes	Delegado de los Aspirantes